

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año IX

Panamá, 11 de Octubre de 1912

Número 1783

Poder Ejecutivo.

Presidente de la República. Belisario Porras. Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia. FRANCISCO FILOS. Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Calle 3a. Casa particular No. 195.

Secretario de Relaciones Exteriores. ERNESTO LEFÈVRE. Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular.

Ministro de Hacienda y Tesoro. EUSEBIO A. MORALES. Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular.

Secretario de Instrucción Pública. GUILLERMO ANDREVE. Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular. Calle 6a. No. 7.

Secretario de Fomento. RAMON F. ACEVEDO. Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular.

EDEVINA A. DE AROSEMENA. EDITOR OFICIAL. Oficina: Avenida Central número 37.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anualizado:

- Por un año . . . . . 6,00
Por seis meses . . . . . 3,00
Por tres meses . . . . . 1,50
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1900 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 10 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e infundadas a B. 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Rio Chagres a B. 0,75 cada ejemplar.

Cajero Jefe. J. M. Alzamora.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y el servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia. Enrique L. Hurtado.

Contenido.

PODER LEGISLATIVO.

Dignatarios de la Asamblea Nacional 3743

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Resolución número 85 de 30 de Septiembre de 1912 3743

Resolución número 86 de 30 de Septiembre de 1912 3743

Resolución número 87 de 30 de Septiembre de 1912 3743

Resolución número 88 de 30 de Septiembre de 1912 3743

Resolución número 7 de 26 de Septiembre de 1912 3743

Resolución número 3 de 28 de Septiembre de 1912 3743

Resolución número 39 de 25 de Septiembre de 1912 3744

Solicitud de Patente de Invención y su Resolución 3744

Patente de Invención número 45 Certificado 3745

Transmisiones de Marcas de Fábricas 3744

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Estados de Cajas de la Tesorería General de la República, en los días 26, 27 y 28 de Septiembre y 2, 3, 4 y 5 de Octubre de 1912 3745

PROVINCIA DE COCLE.

OFICINA DE REGISTRO.

Relación de las escrituras y documentos registrados en la Oficina de Registro del Circuito de Coclé, en todo el mes de Agosto último (Continúa) 3745

PROVINCIA DE VERAGUAS.

OFICINA DE REGISTRO.

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia a la Oficina telegráfica de esta cabecera 3746

NOTARIA DEL CIRCUITO.

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia a la Oficina de la Administración Subalterna de Correos de Santiago 3746

ADMINISTRACION DE CORREOS.

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia a la Oficina de este Circuito 3746

Actos y Edictos 3746

Poder Legislativo.

DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Presidente. Dn. GUILLERMO ANDREVE. 1er. Vicepresidente. Dn. JUAN B. SOSA. 2o. Vicepresidente. Dn. NICOLAS JUSTINIANI.

Secretario: Dn. ANTONIO ALBERTO VALDES.

Sub-Secretario: Dn. FABRICIO A. AROSEMENA.

Poder Ejecutivo Nacional.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 85.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución Número 85.—Panamá, 30 de Septiembre de 1912.

Visto el escrito que antecede, por medio del cual el señor Zediro Zappi presenta renuncia irrevocable del puesto de Ingeniero Asistente.

Se resuelve:

Acéptase dicha renuncia y déselo las gracias por sus buenos servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Fomento. C. C. Arosemena.

RESOLUCION NUMERO 86.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Panamá, Septiembre 30 de 1912.

Visto el anterior escrito, por medio del cual el señor Julián Sosa, Jefe del Material, presenta renuncia irrevocable del puesto que ha venido desempeñando hasta la fecha con esmero y competencia.

Se resuelve:

Aceptar, como en efecto se acepta, dicha renuncia, y expresar al mismo tiempo el agradecimiento del Gobierno por los buenos servicios que ha prestado a este Despacho durante todo el tiempo que ha estado al frente del referido empleo.

Comuníquese y publíquese. El Secretario de Fomento.

C. C. Arosemena.

RESOLUCION NUMERO 87.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución Número 87.—Panamá, 30 de Septiembre de 1912.

Visto el escrito que antecede, por medio del cual el señor Luis García P. presenta renuncia irrevocable del puesto de Director General de Estadística.

Se resuelve:

Aceptar la referida renuncia y darle las gracias por los buenos servicios que ha prestado en el tiempo que ha estado al frente de esa Dirección.

Comuníquese y publíquese. El Secretario de Fomento.

C. C. Arosemena.

RESOLUCION NUMERO 88.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución Número 88.—Panamá, 30 de Septiembre de 1912.

Visto el escrito que antecede, por el cual el señor Federico A. Amador, Jefe de la Sección Primera de esta Secretaría, presenta renuncia del puesto que ha venido desempeñando con esmerada competencia.

Se resuelve:

No aceptar dicha renuncia y excitar al dilatante para que continúe al frente del referido puesto, hasta que el nuevo Gobierno si le tiene a bien nombre su reemplazo; pues este Despacho considera conveniente que los Jefes de Sección hagan la entrega personalmente de los asuntos que hasta la fecha se encuentran a su cargo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Encargado del Poder Ejecutivo, El Secretario de Fomento.

C. C. Arosemena.

RESOLUCION NUMERO 7.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Agricultura.—Resolución Número 7.—Panamá, Septiembre 26 de 1912.

Por medio del precedente escrito pide don Hernán de la Guardia, ex su carácter de apoderado de don Alberto Moreno, que, en atención a que en la Provincia de Bocas del Toro no se encuentran terrenos libres adecuados para el establecimiento de la

Colonia Agrícola a que se refiere el Contrato número 32 que celebró con el Gobierno el 15 de Diciembre de 1911, se le conceda el expresado señor Moreno el derecho de elegir dichos terrenos en la Provincia de Chiriquí, para establecer allí la expresada Colonia.

Teniendo en cuenta las razones aducidas y particularmente la de la conveniencia de favorecer en lo posible el desarrollo de la agricultura propendiendo al mismo tiempo a traer al país inmigración sana y de provecho,

Se resuelve:

Conceder al expresado señor Moreno el derecho de establecer en la Provincia de Chiriquí la expresada Colonia, de conformidad con el Contrato mencionado.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA

El Secretario de Fomento.

C. C. Arosemena.

RESOLUCION NUMERO 8.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Agricultura.—Resolución Número 8.—Panamá, 28 de Septiembre de 1912.

En atención a las justas razones aducidas por el señor José A. Batista en el escrito precedente, como son de degradación de familia, quema de una finca etc.

Se resuelve:

Concederle la prórroga que solicita de un año para pagar la primera anualidad a que está obligado por el contrato número 3-A, y asimismo respecto de las otras tres anualidades.

Cópiese, comuníquese y publíquese. Por Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Fomento,

C. C. Arosemena.

RESOLUCION NUMERO 39.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 39.—Panamá, 25 de Septiembre de 1912.

El señor Moses Wilbuschewitsch, de Nijn-Novgorod, Rusia, por medio de Apoderado en esta ciudad, señor E. S. Humber, ocurrió al Poder Ejecutivo en solicitud de Patente de Invención por el término de catorce años para un invento de su propiedad denominado "Procedimiento perfeccionado y su correspondiente aparato para transformar las grasas, los aceites y los aceites de pescado, en productos análogos de punto de fusión más elevado, con arreglo al método de contacto." Para más claridad agrega la siguiente explicación:

"Existen ya las patentes alemanas números 211029, 199909 y 211669 para la conversión de grasas, por el método de contacto, pero ellas se refieren sólo a aceites grasos, y el objeto del presente invento es corregir los inconvenientes con que se tropieza en el empleo de esas patentes, así como poder transformar la grasa, aceites y aceites de pescado, y otras materias análogas de una manera relativamente sencilla y poco costosa, en grasas de punto de fusión más elevado, es decir: obtener grasas precio-

sas por medio de aceites y grasas corrientes, como se verá por la descripción detallada y diseños que para mayor claridad me permito adjuntar a este memorial, en duplicado."

La expresada solicitud fué presentada como lo disponen las Leyes 24 de 1905 y 47 de 1911, con la descripción y el diseño del invento, ambos por duplicado; certificado que atestigua que el invento fué patentado en Rusia por el término de quince años, de los cuales ya ha transcurrido uno; recibo en que consta haber sido pagados en la Tesorería General de la República los derechos correspondientes a los catorce años de privilegio; poder del interesado etc.; fué publicada dicha solicitud en el número 1695 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de Abril último, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días, sin que se haya presentado oposición.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales.

Se resuelve:

Conceder, de conformidad con la legislación nacional, al expresado señor Moses Wilbuschewitsch, de Nijn-Novgorod, Rusia, privilegio exclusivo por el término de catorce años para explotar en el territorio de la República el invento de que se ha hecho mención.

Regístrese, expídase la Patente correspondiente, y archívese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento,

C. C. Arosemena.

SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION.

Señor Secretario de Fomento:

En ejercicio del poder que para el efecto me ha sido conferido, yo, el infrascrito, VICTOR JESURUN, solicitante del Gobierno nacional, por el digno órgano de Usia, una PATENTE DE INVENCION, que por el término de diez (10) años, asegure a mi poderdante, señor JOHN GOTT, súbdito inglés, domiciliado en Hove (8 Lona Road) Brighton, Inglaterra, privilegio exclusivo para preparar, usar, fabricar, vender y explotar un invento de su legítima y exclusiva propiedad, denominado "Mejoras para operar cables submarinos, y también para fabricar, usar, vender y explotar las máquinas, aparatos, útiles y enseres que el dicho señor John Gott ha inventado y adoptado a su dicho procedimiento, el cual invento consiste en todo cuanto en la adjunta Memoria descriptiva se pormenoriza—

Las máquinas, aparatos, útiles y enseres en referencia, se hallan representados en los adjuntos diseños, y los mismos, así como el procedimiento "Mejoras para operar cables submarinos" y su adopción, son la materia de la Descripción y memoria que en ocho (8) fojas escritas acompaño a esta solicitud.—

Los anexos adjuntos son: a) El mandato que me confiere la representación legal del inventor, a favor de quien ha de ser expedida la Patente que solicito.

b) Copia auténtica, debidamente legalizada de la Patente primitiva.

c) El diseño de las máquinas, aparatos útiles enseres, etc, por duplicado.—

d) Memoria descriptiva del referido invento y las dichas máquinas, aparatos, etc. etc, por duplicado.—

e) El comprobante de haberse cubierto el Impuesto Fiscal.

f) Constancia de haberse pagado número de la GACETA OFICIAL el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.—

Panamá, Septiembre 16 de 1912.

Victor Jesurun.

La descripción sujeta de la Patente que solicito es la siguiente:

Un sistema de cables en que serán transmitidos impulsos eléctricos sobre una línea, cada impulso forma una unidad de señal; caracterizado por un mecanismo gobernado por el elemento transmisor para cambiar la polaridad de los impulsos después de cada operación del elemento transmisor, de modo que cada impulso de señal sucesiva será de polaridad opuesta.— Hay un aparato reproductor de señales, que responde a cada uno de los impulsos de corriente recibidos independientemente de su polaridad y que reproduce una unidad de señal para cada uno de dichos impulsos. El cambio de polaridad se efectúa ya sea por la descarga del cable ó mediante un transformador adecuado.— El transformador ó la descarga del cable efectúa el cambio de polaridad mediante un relevador polarizado.— Los impulsos de señal dados a la línea por el elemento transmisor son de longitudes variables.— Tanto los impulsos de señal reproducidos, son de longitudes variables, y se distinguen unos de otros por sus longitudes é independientemente de su polaridad.—

Panamá, Septiembre 16 de 1912.

Victor Jesurun.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 20 de Septiembre de 1912.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que precede. Si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición se expedirá la Patente solicitada.

El Secretario de Fomento,

C. C. Arosemena.

2 v 2.

PATENTE DE INVENCION NUMERO 45.

Fecha de la patente: Septiembre 25, 1912.—Cadaucú: Junio de 1926.

PABLO AROSEMENA, Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

Hace Saber:

Que el señor Moses Wilbuschewitsch, de Nijn-Novgorod, Rusia por medio de Apoderado en esta ciudad, señor E. S. Humber, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 39, de esta misma fecha, privilegio por el término de catorce (14) años para explotar un "Procedimiento perfeccionado y su correspondiente aparato para transformar las grasas, los aceites y los aceites de pescado, en productos análogos de punto de fusión más elevado, con arreglo al método de contacto."

De cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fué presentada el día 10 de Abril de 1912 y publicada en el

No ha mediado oposición.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al expresado señor Moses Wilbuschewitsch, de Nijn-Novgorod, Rusia, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de catorce (14) años, contado desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el 25 de Septiembre de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento,

C. C. Arosemena.

TRANSMISION DE UNA MARCA DE FABRICA.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.

Carlos Constantino Arosemena, Secretario de Fomento.

Certifica:

Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 24 de 1908, sobre Patentes de Invención y registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, ha sido registrada en este Despacho la transmisión que han hecho los señores BERLANGER BROTHERS, de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, a la B. V. D. COMPANNY, Corporación organizada de acuerdo con las leyes de los Estados de Delaware, de la marca de fábrica "B. V. D.", para camisetas y calcenillos; marca que fué registrada en virtud de Resolución fecha 6 de Enero de 1908, a cuyo certificado de registro de la misma fecha, corresponde el número 118, y que ha sido transmitida de conformidad con el artículo citado de la Ley 24 de 1908, como consta en documentos que han sido agregados al expediente respectivo.

Dado a solicitud del señor E. S. Humber, —Apoderado de los interesados, —en Panamá, el 23 de Septiembre de 1912.

C. C. Arosemena.

TRANSMISION DE UNA MARCA DE FABRICA.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.

Carlos Constantino Arosemena, Secretario de Fomento.

Certifica:

Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 24 de 1908, sobre Patentes de Invención y de registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, ha sido registrada en este Despacho la transmisión que ha hecho THE MANHATTAN SHIRT COMPANY, Corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, a THE MANHATTAN SHIRT COMPANY, Corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, de la marca de fábrica MANHATTAN, para camisas; marca que fué registrada en virtud de Resolución fecha 4 de Abril de 1910, a cuyo certificado de registro, de la misma fecha, corresponde el número 212, y que ha sido transmitida de conformidad con el artículo citado de la Ley 24 de 1908, como consta en documentos que han sido agregados al expediente respectivo.

Dado a solicitud del señor E. Humber, —Apoderado de los interesados,—

Libro Segundo.

Tomo 2o.

- 18.—2.—Flucteo Martínez, otorga su testamento abierto.
- 19.—2.—José P. Campos, vecino de Aguadulce, constituye hipoteca de dos potreros denominados "El Paraiso" y "El Michi" a favor de don Manuel Espinosa B. en garantía del mutuo de seis mil quinientos balboas.
- 20.—15.—José S. Bernal.—Sentencia de 1a. y de 2a. instancia, en una demanda contra Facundo Sánchez por B. 50,00.
- 21.—17.—Rafina Ortega, vecina de La Pintada otorga testamento.
- 22.—25.—Manuel de Jesús Moreno, vecino de Antón, constituye hipoteca de su casa de dos pisos ubicada en el pueblo de Antón, en garantía de mil ochocientos siete pesos plata panameña, que confiesa deber a la sociedad comercial "Dunque y Ca. sucesora de la de Guardia y Ca."
- 23.—27.—Hortensia Grimaldo.—Confiere poder especial a Cristóbal Manuel Arviz, para la venta de una cuarta parte del fundo "El Corozo"
- 24.—30.—Pedro González y Felicia de León inscriben el acta de su matrimonio eclesiástico, en la que reconocen a su hijo Daniel González, y lo declaran legítimo. Libro No. 3o.
- 6.—2.—José P. Campos vecino de Aguadulce, hipoteca sus potreros "El Paraiso" y el "Michi" a favor del señor Manuel Espinosa B. en garantía de B. 6.500.
- 5.—5.—Simón Ortega hipoteca sus potreros "La Pasqua" y "La Providencia" ubicados en Antón a favor del Banco Nacional, en garantía de B. 1.000,00
- 8.—21.—José Rosario Guevara, vecino de Natá, hipoteca una casa, sita en Poquí, y un potrero en Natá, a favor de sus acreedores del Comercio de Panamá, representados por el señor Samuel L. Maduro, en garantía de mil balboas.
- 9.—25.—Manuel de Jesús Moreno, vecino de Antón, hipoteca una casa de dos pisos, a favor de la sociedad comercial, "Dunque y Compañía" en garantía de B. 3.616.41. Libro No. 5o.

PROVINCIA DE VERAGUAS OFICINA TELEGRAFICA.

ACTA de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia a la Oficina telegráfica de esta ciudad.

En Santiago de Veraguas a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos doce, el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario, se presentó en la Oficina Telegráfica de esta Cabecera con el objeto de pasar visita. Encontrándose en ella el señor José Fdez. Cabezas, Telegrafista Jefe y los demás empleados, el señor Gobernador dió principio al acto.—El empleado visitado presentó los libros que se

llevan en la Oficina que son:—1 copiator de oficios y cuadros; 2 de registro de telegramas transmitidos y recibidos.—Interrogado el señor Telegrafista Jefe sobre el mobiliario que tiene la Oficina, manifestó que existe el siguiente: 1 armario para guardar archivo; 4 estantes para baterías; 2 mesas donde están instalados los aparatos; 2 mesas más, 1 grande y una chica sin uso; 2 sillonetes; 1 estante pequeño para guardar libros; 1 reloj común en mal estado; 1 teléfono; 3 traslaciones con sus respectivos registros; 2 aparatos simples; 200 pilas de batería con todos sus accesorios; 1 filtro para uso de la Oficina; 2 lámparas, una de reflejo y una colgante.—El señor Telegrafista a interrogación del señor Gobernador manifestó que los útiles para la Oficina le son mandados con puntualidad por la proveedora en cantidad suficiente.—El empleado visitado se complace en dejar constancia en la presente acta, que tanto el Jefe como sus subalternos llenan cumplidamente sus deberes y que su conducta como empleados no está sujeta que desear. Con lo cual se dió por terminada la visita de la que se extiende y firma esta diligencia.—El Gobernador.

M. de J. Quijano. El Telegrafista Jefe, J. F. Cabezas. El Secretario de la Gobernación, Wenceslao Bustos.

ADMINISTRACION S. DE CORREOS

ACTA de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia a la Oficina de la Administración Subalterna de Correos de Santiago.

En Santiago de Veraguas, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos doce, el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario, se presentó en la Oficina de la Administración S. de Correos de esta ciudad con el objeto de pasar visita. Encontrándose en ella la señora Administradora, el señor Gobernador declaró abierta el acta, así:

Examinados los libros que se llevan en la Oficina se encontraron los siguientes: 1 copiator de Oficios; 1 libro de recibos de la Administración de Hacienda; 1 libro de recibos del Juzgado del Circuito y uno de envíos de correspondencia. Examinado el archivo de la Oficina, éste se encuentra debidamente arreglado. Interrogada la señora Administradora sobre el mobiliario y útiles de la Oficina, manifestó que éstos son suficientes.—En la Oficina no existen resagos de importancia.—El empleado visitador hace constar que le es satisfactorio manifestar en esta acta que la oficina se encuentra perfectamente arreglada y que se nota a primera vista que la señora Administradora llena a satisfacción las obligaciones de su cargo.—Con lo cual se dió por terminado el acto, del que se extiende y firma esta diligencia.

El Gobernador, M. de J. Quijano. La Administradora S. de Correos, Micaela F. v. de Icaza. El Secretario de la Gobernación, Wenceslao Bustos.

NOTARIA DEL CIRCUITO.

ACTA de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia a la Notaría del Circuito.

En la cabecera del Distrito Municipal de Santiago, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos doce, el señor Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario

y con el objeto de pasar visita oficial se apersonó al Despacho de la Notaría de este Circuito, a cargo del señor Aquilino Gilberto Vega.—Presente el empleado visitado, puso de manifiesto los libros Protocolos a su cargo desde el año 1903, fecha en que tomó posesión de la Notaría, hasta el presente y habiendo sido examinados se encontraron en debida forma, resultado extendidas en ellos 346 escrituras así: en 1903/44; en 1904—55; en 1910—39; en 1911—111 y en 1912 45.—Se preguntó al señor Notario sobre el mobiliario de la Oficina, y contestó que sólo cuenta ésta con los muebles siguientes: 1 escritorio, 3 estantes, 1 mesa y 1 mesa escritorio en malísimo estado. Que no posee ninguna silla, pues las cinco en mal estado que recibió de su antecesor, han sido destruidas en el servicio. También expuso que existen en la Oficina, 1 Código Civil, algunos ejemplares de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional durante las sesiones de 1904 a 1911; varios Boletines Estadísticos; Ordenanza del Departamento de Panamá y algunas leyes Combinadas.—Expuso asimismo que no le ha sido posible reparar el mobiliario por no haber votada partida alguna para ello.

El señor Gobernador ofreció poner esto en conocimiento del señor Secretario de Gobierno, para que este alto empleado dé los pasos consiguientes a fin de subsanar el mal, pues la urgencia de esas reparaciones así lo exige.—El empleado visitado, hace constar que la Oficina de la Notaría se encuentra manejada con inteligencia y laboriosidad por el señor Vega. No habiendo otro asunto de que tratar, se dió por terminada la visita, mandándose esta acta para constancia.

El Gobernador, M. de J. Quijano. El Notario del Circuito, A. G. Vega. El Secretario de la Gobernación, Wenceslao Bustos.

AVISOS OFICIALES.

Entre doce y una p. m. del día tres de este mes se fué del establecimiento del "Tresidlo" el reo No. 52, AGUSTO PELLESIER, quien cumple una sentencia de cinco años de presidio por el delito de robo, y además tenía pendiente la de un mes diez días de la misma pena por el delito de fuga.

Conforme lo disponen los artículos 1967, 1968 y 1969 del Código Judicial, es un deber de todos los funcionarios del orden político y judicial perseguir a dicho reo; y de todos los panameños, con las excepciones que establece el Código Penal, denunciar a la autoridad pública el lugar donde se encuentre.

Su filiación es la siguiente:— Hijo legítimo de Antonio Pellesier de Delfina Pellesier. Soltero Edad 24 años Natural de Marsella (Francia) Religión Católica Color Blanco Pelo rubio oscuro, Liso Nariz perfilada y grande Labios y boca regulares Pómulos salientes Ojos verdes Bigote rubio (hoy afeitado) Barba afeitada Oficio Mecánico

Sabe leer y escribir el Francés y el Español y habla unas palabras en inglés.

Estatura 1 metro 70 centímetros. (6 sea 5 pies 6 pulgadas)

Señales particulares

Tiene el brazo lleno de tatuajes, representando figuras. Tiene una cicatriz de seis pulgadas de largo por una y media sobre el ante-brazo derecho.

El Gobernador, Alfredo A. Ayala. El Secretario, F. A. Mata. 3 v 3.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Primero del Circuito de Colón, por el presente cita llama y emplaza a los que se crean con derecho a la sucesión de Ramón Cuadra, cuya causa mortuoria ha sido declarada yacente por auto de fecha diez y siete de los corrientes, para los que se crean con derecho a tener algo a deducir de ella, se presenten a hacer lo valer dentro del término de noventa días, bien entendido que si así lo hicieron se les oír y administrará la justicia que les asista; de lo contrario, quedarán sujetos a los consiguientes perjuicios.

Para los efectos indicados, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diez y nueve de Septiembre de mil novecientos doce, a las tres de la tarde.

El Juez, Erasmo Méndez. E. Fernández Jaén. Secretario. 3 v 3.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Alcalde Municipal del Distrito de Colón, por el presente cita llama y emplaza a Constantino Carbone y James Williams, para que estén a derecho en la causa que se les sigue por los delitos de heridas; bien entendido que si así lo hicieron se les oír y administrará la justicia que les asista, de lo contrario sufrirán los perjuicios a que haya lugar según la ley.

FILIACION DE CONSTANTINO CARBONO.

De 26 años de edad, soltero, natural de Turquía, vecino de esta ciudad y de religión ortodoxa.

FILIACION DE JAMES WILLIAMS.

De 21 años de edad, soltero, natural de Barbadas, vecino de esta ciudad, zapatero y católico.

Se advierte a las autoridades del orden político y judicial y a los panameños en general, el deber en que están de denunciar y aprehender a los reos conocidos que sepan sus paraderos, so pena de encubridores de los delitos, que se siguen contra éstos, de acuerdo con lo establecido por el Código Judicial en sus artículos 1959, 1951 y 1952.

Dado en la Sala de Audiencias de la Alcaldía Municipal del Distrito de Colón, a los dieciséis días del mes de Agosto del año de mil novecientos doce.

El Alcalde, Elias Alzupuru. El Secretario, Arcadio G. Maciá. 3 v 3.